



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu 1-1956

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

DESCRIPCION ANUAL

Articulares 600 ptas.
Enteros oficiales . . 500 ptas.

INSERCCIONES

No gratuitas: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Miércoles 12 de noviembre

Número 258*

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

Normas sobre inspección sanitaria de piezas cobradas en cacerías y monterías

En evitación de posibles casos de triquinosis e intoxicaciones alimentarias producidas por consumo de piezas de caza, este Gobierno Civil establece las siguientes medidas que deberán ser cumplidas por todos los interesados:

1.º Los cadáveres de las reses mayores, serán sometidas a inspección veterinaria en el Matadero Municipal del término donde fueron cazados. Se realizará el examen triquinoscópico en los animales receptibles (jabalíes, osos, etc.).

2.º Las piezas no podrán ser trasladadas a otra población sin la correspondiente certificación, expedida por el veterinario titular (guía sanitaria de circulación).

3.º El transporte de las reses desde la finca en que fueron cazadas hasta el Matadero Municipal, se hará en vehículos acondicionados y de éste a la población consumidora en camiones frigoríficos o al menos isotermos.

4.º Las canales de estas reses al llegar a la población consumidora, irán directamente al Matadero Municipal para comprobación de la guía sanitaria de circulación y ser-inspeccionados nuevamente, antes de autorizar su consumo.

5.º Para tener programadas las inspecciones veterinarias y teniendo en cuenta el carácter extraordinario de este servicio, los propietarios

de fincas o cotos comunicarán a la Jefatura Provincial de Sanidad —Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria— con 15 días de antelación como mínimo, a la fecha de celebración de la cacería o montería, los siguientes extremos:

5.1. Nombre y apellidos del propietario de la finca o coto.

5.2. Día (o días) y hora de la celebración de la montería o cacería.

5.3. Nombre de la finca.

5.4. Paraje y situación donde esta enclavada.

5.5. Término municipal a que pertenece.

5.6. Distancia y carretera desde la finca al municipio.

5.7. Marca y matrícula del vehículo acondicionado en que se trasladarán las reses al Matadero Municipal para su reconocimiento y los del vehículo frigorífico o isotermo en que se trasladarán de este Matadero al de la población consumidora.

6.º Previa solicitud escrita de los interesados, la Jefatura Provincial de Sanidad, podrá autorizar (si lo considera necesario) el desplazamiento del veterinario titular del partido, al punto donde se celebre la montería o cacería.

7.º Cuando los Veterinarios Titulares observen en el reconocimiento de las reses alteraciones parasitarias o de otra índole que las hagan no aptas para el consumo, cuidarán con todo rigor, que sean destruidas en su presencia, para evitar consumo por personas o nímales.

8.º Los derechos a percibir por los Veterinarios Titulares: Desplazamiento, inspecciones macro

y micrológicas y expedición de certificados de circulación y transporte, serán las fijadas en las tarifas oficiales del Colegio Oficial de Veterinarios.

9.º Por la Guardia Civil y la Guardia Civil de Tráfico, se comprobará que todas las expediciones de canales de reses procedentes de cacerías y monterías, desde el Matadero Municipal al punto de consumo, vayan acompañadas de la guía sanitaria de circulación correspondiente, donde se especifique el haber sido reconocidas microscópicamente y ser aptas para el consumo; así como que su transporte se realice en vehículo frigorífico o al menos isotermo, sin cuyo requisito, deberán ser intervenidas para su reconocimiento llegando incluso al decomiso.

Burgos, 6 de noviembre de 1975.
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 928 de 1975, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 28 de octubre de 1975.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones

de juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Manuel Pereira Caldas, de 33 años, casado, agricultor, residente en Francia y actualmente en ignorado paradero en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante, Víctor Goñi Arbizu, de 62 años, casado, industrial, residente en Pamplona, calle Baztan, número 1, y como perjudicado Agustín Equiza Pascual, de 60 años, casado, vecino de Pamplona, calle Bárdenas Reales, número 3, 9.º.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Manuel Pereira Caldas, a la pena de 500 pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Agustín Equiza Pascual, en la cantidad de 23.932 pesetas, por los daños en su automóvil, según tasación pericial.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso si fuere necesario, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Manuel Pereira Caldas, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en en B.O. de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 30 de octubre de 1975.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

ANUNCIOS OFICIALES

ADUANA DE BILBAO

Referencia: Importación I. T. A. Expediente núm. 50/75.

Asunto: Notificación de multa.

D. Manuel Rodríguez Justo, propietario Ford, matrícula LP-YL-60 (D).

El Ilmo. Sr. Administrador de esta Aduana, en el expediente de referencia, ha decretado imponer a Vd. la multa de 3.000 pesetas, sanción prevista en los artículos 17 del Decreto de 30 de junio de 1964 (B.O.E. de 1 de julio), que regula el Régimen de Importación

Temporal de Automóviles y en el artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por infracción de los artículos 10 del mencionado Decreto.

Dichas sanciones deberán hacerse efectivas en la Oficina de Caja, dentro de los diez días hábiles siguientes al de recibo de esta notificación, significándoles que la falta de pago dentro del plazo indicado implicará la adopción de las medidas previstas en el artículo 19 del citado Decreto sobre dación del vehículo en pago de la multa, y su venta en pública licitación de la que en caso de que no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo de esta Administración podrán Vds. interponer el oportuno recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana dentro contados a partir del siguiente al del plazo de quince días hábiles, de recibo de esta notificación.

Al mismo tiempo se les advierte que, en el supuesto de que soliciten la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no quedan Vds. exentos de ingresar en firme la multa impuesta.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Yudego - Villandiego, Burgos, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 5 de septiembre de 1975.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro

(fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar-se recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 5 de noviembre de 1975.
El Jefe Provincial, José Vallés.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gas-propano, en el Centro de E. G. B., sito en Gamonal, entre las calles Eladio Perlado, 3-34 y 3-33.—Exp. 263/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública

por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de este Ayuntamiento, don las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 23 de octubre de 1975.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

Por don Urbano Gutiérrez García, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de gas propano para usos domésticos sito en Barrio de Castañares (Burgos).— Expediente 275/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Burgos, 30 de octubre de 1975.—
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, (ilegible).

5.090.—555,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º de la Instrucción de 5 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que la Sociedad Construcciones Bigar S. L., ha solicitado licencia para

instalar un depósito de 20.000 litros para almacenamiento de fuel-oil en el edificio de Ambulatorio de la Seguridad Social en la calle de Santiago.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 3 de noviembre de 1975.— El Alcalde Presidente, José Eugenio Romera.

5.115.—447,00

Ayuntamiento de Quintanapalla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de H. L. de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, parrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1972, 1973 y 1974, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanapalla, 25 de octubre de 1975.—El Alcalde, Andrés Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rubena y Atapuerca.

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace

público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cascajares de la Sierra, 28 de octubre de 1975.—El Alcalde, Cesáreo Marijuán.

Igual nuncio hacen los Alcaldes de Revilla Vallejera, Vallejera, Escalada, Orbaneja del Castillo y Santa Cecilia.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

El día 17 del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas de madera:

De 450 pinos silvestres, con 208 metros cúbicos de madera, tipo de tasación 427.000 pesetas.

De 1.000 pinos pinaster, con 476 metros cúbicos de madera, tipo de tasación, 593.200 pesetas.

De 345 pinos entre silvestres y pinaster, con 131 metros cúbicos de madera, tipo de tasación, 154.600 pesetas.

Hora de celebración y demás condiciones se hallan publicadas en el B. O. del Estado, núm. 264, de fecha 4 del actual, página 23.068.

Arauzo de Miel, 5 de noviembre de 1975.—El Alcalde, José Luis Alvaró Barbadillo.

5.158.—360,00

Juntas vecinales de Aguillo y Ajarte

Cumplidos los trámites reglamentarios y con la autorización del ICONA, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el monte público núm. 172 «Ansar» de la pertenencia de las Juntas Vecinales de Aguillo y Ajarte, que se efectuará con arreglo a la Ley y Reglamento de Caza, Legislación de Montes y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: Quince años, en coincidencia con quince temporadas de caza.

Tipo de licitación: Veintitrés mil quinientas (23.500 pesetas), anuales.

Presentación de plicas: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta que se celebrará al undécimo día hábil contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; lugar, Casa de Concejo de Aguillo y hora de las dieciséis treinta de la tarde (4,30).

Garantías: Provisional por el tres por ciento del tipo de licitación y la definitiva por el 5 %.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta se celebrará una segunda transcurridos diez días hábiles después de la fecha de esta primera con el mismo tipo de licitación, hora y lugar anteriormente citados.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, núm., provisto de D. N. I. núm.

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte público núm. 172 «Ansar», acepta totalmente dichas condiciones comprometiendo a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra), pagaderas de la forma establecida en el pliego y cumpliendo así mismo sus condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y declaración jurada que prescriben las Corporaciones Locales.

Aguillo, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente, Felipe Montoya.
5.117.—981,00

Junta administrativa de Obécuri

En Obécuri (Condado de Treviño—Burgos), a las trece horas de los 21 días hábiles, a contar del siguiente día de haberse publicado en el B. O. este anuncio y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar la subastada 260 robles, marcados con 132 metros cúbicos de madera y 44 metros cúbicos de leña de sus copas, con un precio

de tasación de 228.800 pesetas y un precio índice de 286.000 pesetas.

La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones vigente.

Para tomar parte en la misma, deberá presentarse el pliego, lleno y reintegrado, acompañando el 5 por 100 de la tasación, siendo indispensable la presentación del carnet de Empresa, expedido por el Sindicato de la Madera, o bien el justificante de haberlo solicitado en plazo legal.

Los pliegos de oferta se recibirán en esta Alcaldía hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

Obécuri, 3 de noviembre de 1975.
El Presidente de la Junta vecinal, (ilegible).
5.156.—510,00

Junta Vecinal de Quintanaopio

Se hace público de que esta Junta tiene anunciada subasta extraordinaria en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 del actual, número 265, para la enajenación de 5.845 pinos procedentes de incendio, con un volumen de 1.090 metros cúbicos de madera y 250 de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 666.500 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en la Sala del Concejo de esta Junta, el día 18 de noviembre actual, a las 13 horas, la admisión de pliegos caduca 24 horas antes.—Condiciones y demás datos obran en dicho «Boletín Oficial del Estado».

Quintanaopio, 8 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Luis Bárcena.
5.164.—339,00

Junta administrativa de Ocón de Villafranca

Cumplidos los trámites legales reglamentarios, con autorización del Jefe del Servicio Provincial de ICONA, y de acuerdo con las normas legales en vigor, el día hábil siguiente, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Sala de esta Junta, la siguiente subasta:

A las diecisiete horas, la subasta de 1.225 robles, existentes en el monte denominado de Santidrián,

con un volumen de 272 metros cúbicos de madera, con una tasación inicial de 108.800 pesetas.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será equivalente al 10% de tasación y la definitiva a constituir por quien resulte adjudicatario, será del 6 por 100 del tipo de adjudicación correspondiente.

Los pliegos se presentarán en la sala de la Junta Administrativa, hasta el día de la celebración de la subasta.

Si la subasta resultare desierta, se repetirá, al décimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la celebración de la primera y en la misma hora y condiciones de ésta.

Ocón de Vicafranca, 22 de octubre de 1975.—El Presidente de la Junta, Bernabé Solórzano.
5.159.—492,00

Venta de parcelas en San Medel

La Junta Administrativa de San Medel, Ayuntamiento de Cardenajimeno, vende magníficas parcelas aptas para viviendas unifamiliares, en su finca de «La Majada», entre el casco urbano y el río Arlanzón, a 9 kilómetros de Burgos.

Pueden visitarse gratuitamente hasta el próximo sábado día 15, en que finaliza el plazo para ofertas de esta subasta pública.

Informes en la Alcaldía de San Medel, teléfono 207640.

Anuncio extenso en el B. O. de la provincia de 17 de octubre 1975.

1—4

Comunidad de Regantes de «San Martín Obispo», de Cabañas de Esgueva

La Comunidad de Regantes de San Martín Obispo de Cabañas de Esgueva, convoca a junta general para el día 26 de noviembre, al objeto de nombrar nueva junta, a la una, en primera convocatoria, y a la 1,30 en segunda. Los acuerdos que se tomen serán válidos con cualquiera que sea el número de asistentes.

Cabañas de Esgueva, 7 de noviembre de 1975.—El Presidente, (ilegible).

5.114.—201,00